

contento con los anteriores asesinatos, y sediento de sangre inocente.

Y para que conste, á pedimento del expresado señor Ayudante, doy la presente, á veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos once años.

*Joaquín Zavala, Cura Interino.*

*Br. José Miguel Cortés.—José Ignacio Cortés, Subdelegado del Partido.—Pedro Antonio de Medellín, Alcalde Ordinario 2º.—Sebastián de la Puente, Receptor de Alcabalas.—Rafael Medellín, Síndico Procurador.*

### XXXVII

OFICIO DEL SR. CURA DE SANTIAGO TEPEHUACAN, D. IGNACIO AGUADO, EN QUE PIDIO AUTORIZACION PARA ABSOLVER Á SUS FELIGRESES, INCURSOS EN LA EXCOMUNION MAYOR POR HABERSE ALIADO CON LOS INSURGENTES.—2 DE JULIO DE 1811.

Ilmo. Señor:

El Cura y Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacan con el mayor rendimiento hace presente á V. S. Ilma. que, como tengo informado,<sup>1</sup> todos los pueblos de mi Curato se han ingerido en la insurrección, teniendo abierta comunicación con la perversa gavilla de insurgentes acantonada en el Real de Jacala, prestándoles todos los socorros y auxi-

<sup>1</sup> Véanse los documentos XXVIII y XXXV.

lios que han pedido para mantener el Cantón y propagar la sedición por toda la Sierra; y lo que es más, siendo fautores, cooperadores y ejecutores de los más horribles asesinatos efectuados en Tamala,<sup>1</sup> Acoscatlan<sup>2</sup> y otros lugares de mi feligresía, consumaron últimamente un positivo influjo en la rebelión, poniéndome en la estrecha precisión de salir precipitadamente de mi Curato, escapando de mi decapitación, sentenciada por la canalla de Jacala, á instancias de los indios mis feligreses, porque decían que yo, con mis continuas y diarias pláticas, les embarazaba la posesión del Reino de América, en cuyo cumplimiento trabajaban incesantemente sus insignes protectores, el Cura Hidalgo y Allende.

En este supuesto, no hay duda que los indios de mi Curato están incursos en la censura fulminada por el Ilmo. señor Obispo electo de Valladolid y extendida á este Arzobispado por el Exmo. é Ilmo. señor Arzobispo Dr. don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, de feliz memoria;<sup>3</sup> sin que les pueda sufragar ignorancia alguna, pues mil veces, en lo público y en lo privado, les expliqué con la mayor eficacia y términos acomodados á su rudeza, el sentido literal de ambos edictos y los formidables efectos de la excomunión mayor; ni el sentir de algunos autores que asientan como doctrina inconcusa que la excomunión puesta por algún obispo dio-

<sup>1</sup> Pueblo de la municipalidad de Lolotla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

<sup>2</sup> Idem, ídem.

<sup>3</sup> Véase el documento II y su anexo B.

cesano, aunque sea por modo de precepto, cesa por su muerte, de suerte que si después de ella se contraviene á su mandato, no se incurre en la excomunión. Así, efectivamente, ha sucedido á los indios mis feligreses, que después de la muerte de Su Excia. é Ilma. se han mezclado en la insurrección; pero á pesar del común sentir de los autores citados por Ferráriz en su Biblioteca, palabra *excomunión*, estoy firmemente persuadido que están incursos en la excomunión mayor, por no haber declarado V. S. Ilma. lo contrario, como legítimo continuador de la jurisdicción arzobispal; y siendo esto así, como efectivamente lo es, es fuera de toda duda que ninguno, sin especial comisión de V. S. Ilma., puede absolverlos de la censura en el fuero externo.

Se me ha avisado por el Comandante D. Pedro Antonio Madera, estar ya para entrar á sojuzgar mi Curato y tranquilizar todos sus pueblos, y que, practicadas ambas diligencias, me comunicará el oportuno aviso, á efecto de restituirme á mi Curato; pero para verificar mi restitución y poder ejercer todas las funciones propias de mi ministerio, es necesario que V. S. Ilma., en uso de su notoria piedad y celo pastoral [si lo tuviere á bien], me conceda la facultad de absolverlos de la censura, con arreglo á las rúbricas del Manual Romano.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años.

Tlanchinol, julio 2 de 1811.

Ilmo. Señor,

*José Ignacio López Aguado* (rúbrica).

XXXVIII

COMUNICACION DEL SR. CURA DE OAPAN, D. AGUSTIN TELLES, EN QUE PARTICIPO HABER HUIDO DE SU CURATO CON MOTIVO DE LAS AMENAZAS DE LOS INSURGENTES.—12 DE JULIO DE 1811.

Ilmo. Señor:

Hallándome con los pueblos de mi feligresía de Oapan<sup>1</sup> casi pacificados, tuve que emigrar en el mes de mayo próximo pasado á causa de haber vuelto los insurgentes en abril á Tepecoactuilco, no verificando mi salida hasta la irremediable, como en otra ocasión lo hice, tanto que veinticuatro horas después de salido yo, entraron buscándome treinta y un hombres, saqueando mi casa cural, atropellando á un miserable anciano, á cuyo cuidado había dejado mi dicha casa, dando orden á mis feligreses de que, si llegaba á asomar, en la hora me amarrasen y me llevasen á ellos; habiendo antes extendido en todos mis pueblos la voz de que yo era un excomulgado, que no oyesen mi misa, ni recibiesen sacramento alguno de mi mano, incluso aún el del bautismo, que dejasen las criaturas sin bautismo hasta la conclusión de esta guerra, de lo cual procuré desimpresionar á todos mis feligreses.

<sup>1</sup> Pueblo de la municipalidad de Atliaca, Distrito de Tixtla, Estado de Guerrero.

A poco de haber yo llegado á alojarme á Tixtla,<sup>1</sup> fueron los desgraciados ataques de Chichihualco,<sup>2</sup> con cuyo motivo me retiré á esta villa de Chilapa,<sup>3</sup> no cesando de mandar cartas á mis pueblos á fin de que no se dejasen engañar; pero he sabido por un prisionero de Tixtla, que se las han ido á presentar á Morelos, lo que no esperaba del amor que me han mostrado siempre mis feligreses. No obstante, hoy mismo les escribo, convidándolos á la paz y á que se presenten al Comandante de éste. Si aun dilatare esta tropa en atacar á Tixtla, me veré en la precisión de pasarme á algún otro pueblo donde pueda subsistir, pues lo poco que pude sacar en mi fuga, se ha acabado, y me veré en la estrecha necesidad de quedarme hasta á pie. Hágase la voluntad de Dios.

En el desgraciado ataque de Chichihualco cogieron los insurgentes prisionero al Br. José M<sup>a</sup> Cabrera, Vicario fijo de Zumpango,<sup>4</sup> á quien inmediatamente remitieron á Teipa. Estos están sufriendo en Tixtla una peste, que todos los cuarteles están llenos de enfermos; gente, por ahora tienen poca; cañones, tienen veinticinco repartidos en las

<sup>1</sup> Ciudad, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

<sup>2</sup> Hacienda en el Distrito y municipalidad de Bravos, en el mismo Estado.

Se refiere el autor á la batalla que en ese punto ganaron los Sres. Galeana y Bravo al Comandante Realista Garrote.

<sup>3</sup> Cabecera de la municipalidad de su nombre y del Distrito Alvarez, en el Estado antes dicho.

<sup>4</sup> Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Bravos, en el Estado citado.

bocacalles y baluartes que han formado en el cerro ó loma donde está situado el Calvario; los prisioneros que cogieron en Tixtla, diariamente se les están desertando y llegando á esta villa.

Espero de la bondad de Su Ilma. se digne darme facultad de absolver de la censura de cooperantes en la insurrección á mis feligreses indios, siempre que éstos se rindan como me persuado lo harán.

Besa las plantas de V. S. Ilma. su más humilde súbdito.

Chilapa y julio 12 de 1811.

*Agustin Telles* (rúbrica).

(A la anterior comunicación recayó este acuerdo:)

México y julio 29 de 1811.

Sáquese testimonio de la presente consulta y con el aviso oportuno pásese al Sr. Virrey; y por nuestra Secretaría escríbasele al Cura de Oapan á efecto de que absuelva á los insurgentes que se arrepientan.

Así lo decretó y rubricó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

*M. D. Valencia, Alcalá, Ortega, Irizarri* (rúbricas).

## XXXIX

CARTA ANONIMA DIRIGIDA AL SR. CURA DE TEPETITLAN, LIC. D. JOAQUIN DEL BARCO POSADA, EN QUE SE LE PARTICIPO QUE EL BRIGADIER D. JULIÁN VILLAGRÁN PRETENDIA APREHENDERLO.—27 DE JULIO DE 1811.

Sr. Cura Lic. D. Joaquín del Barco.

Mi más venerado señor de mi mayor atención: me alegraré mucho que la buena salud de Su Merced sea como deseo.

Mi señor Cura, lo que por ésta se me ofrece es que no sabía en qué lugar se hallaba, lo cual he sabido ya que está Su Merced en Actopan; y con esto digo que el señor Padre que me ha confesado de unas calenturas de que me estaba muriendo: á quien le comuniqué todas las cosas, como cristiano que soy, y me mandó le avise á Su Merced muy en secreto, así lo digo, que los señores Capitanes señor (sic) Lorenzo García, señor Lara, señor Montalvo estuvieron conmigo para que por fuerza he de ir con los hijos y ellos á coger á Su Merced en cuanto se vaya á Tepetitlan, pues allí tienen espías seguras para que les avisen, también en Sayula, y que hemos de caer de noche para llevar á Su Merced ante el señor Brigadier D. Julián Villagrán, que lo manda; y así ha de saber que está muy enojado porque Su Merced se ha hecho una

con los gachupines de Tlahuelilpan, y que Su Merced es culpante de no haber querido enterrar el cuerpo que estaba en la cuesta,<sup>1</sup> y que los ha tratado de ladrones, predicando muchas falsedades contra ellos, cuando ellos están defendiendo el Reino, á que se lo han de llevar á encerrar para que no vuelva más, y otras cosas que no digo por no molestar su atención. Por lo que se lo aviso para que no se ponga á ese trabajo, lo cual no iré yo, pero irán los demás; por eso cumplo con lo que el Padre me dijo se lo avisara sin decir quién soy, porque si saben que lo he dicho, pueden quitarme la vida.

Mi señor Cura, Su Merced me perdonará, que en nada soy culpante, y me guardará el sigilo, que por eso he visto á uno que va al *tianguis*<sup>2</sup> de ese pueblo, para que con todo empeño busque su casa, y le deje ésta, y no más, sino que Dios Nuestro Señor guarde su vida muchos años, como desea su muy humilde servidor.

No firmo por lo que dije.

San Bartolo,<sup>3</sup> 27 de julio de 1811.

<sup>1</sup> Véase el documento XXXIII.

<sup>2</sup> De *tianguiztli*, mercado.

<sup>3</sup> Pueblo de la municipalidad de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

## XL

OFICIO DEL SR. CURA BR. D. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ, EN QUE DENUNCIO AL SR. CURA DE TIANGUISTENGO, BR. D. JUAN BUSTAMANTE, COMO ENEMIGO DE DIOS Y DEL REY.—SIN FECHA.<sup>1</sup>

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

En justo desempeño de mis deberes cristianos y curales, y en exoneración del gravísimo peso moral que desde el día primero de junio, en que fué el ataque sin igual que dieron á los insurgentes las tropas del Soberano el Sr. D. Fernando Séptimo, ayudadas de los patriotas de este pueblo de Molango, ha sufrido mi conciencia, digo lo que debo, y es: que el Cura de Santa Ana Tianguistengo,<sup>2</sup> Br. D. Juan Bustamante, se puso, como es notorio, público y solemne, entre los seis mil insurgentes, con los seis mil rebeldes y enemigos de Dios y del Rey, y al frente de todos los dichos, á garantizar sus indignidades, á absolver á los que morían y á enterrar los excomulgados en la iglesia de Malila,<sup>3</sup> visita de la Parroquia de Santa Cata-

<sup>1</sup> El Cabildo Metropolitano acordó, con fecha 28 de julio de 1811, que este escrito pasara al Sr. Vicario Capitular.

<sup>2</sup> Pueblo de la municipalidad de su nombre, Distrito de Zacualtapan, Estado de Hidalgo.

<sup>3</sup> Pueblo de la municipalidad y Distrito de Molango, en el Estado antes dicho.

rina Lolotla. Este Cura ha mal conducido á sus feligreses y á los pueblos de la Sierra Alta, ha puéstose á resistir á Dios y al Rey, contra toda justicia, y ha quemado toda la Sierra, poniendo en inminente peligro á los otros beneméritos curas, que sólo por un milagro han escapado su vida y sus parroquias, que hasta el día las traen en muchísimo riesgo.

En cumplimiento de mi obligación doy á V. S. I. esta noticia para su gobierno, y quietud de mi conciencia, que hace un mes que me está reclamando, y por haber tenido estos infames cerrados los caminos, no había ministrado esta noticia para los usos legales que convengan.

Es cuanto tiene que avisar á V. S. I. este su rendido y amante súbdito, que besa sus pies,

*Br. José Fran. Sanchez* (rúbrica).

## XLI

INFORME DEL SR. CURA DE ZIMAPAN, BR. D. MANUEL VICENTE SENIL Y ALDERETE, ACERCA DEL SITIO PUESTO POR LOS INSURGENTES Á ESE PUNTO.—27 DE JULIO DE 1811.

Ilustrísimo Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Hoy puntualmente hace un mes que una cuadrilla de insurgentes, acaudillada por Villagrán y compuesta como de 400 hombres, incluidos como

40 de caballería, pretendieron dominarnos, presentando un ataque obstinado, que después de cuatro horas y media fueron rechazados, á su pesar, poniéndolos en vergonzosa fuga precipitada; desesperados ya sin poder desahogar su saña, inventaron y redujeron á efecto el proyecto más inhumano, incendiando las haciendas de fundición y asesinando á cuantos encontraron inermes en el camino, á su regreso, fuera de nuestros muros, dispersos en los barrios y haciendas de campo; y no contentos con esto, retirados á distancias donde no podían ofender ni perseguir nuestras tropas patrióticas, aunque inflamadas de un noble entusiasmo [que acaso no tendrá semejante], nos han sitiado, obstruyendo los caminos por donde se nos introducían los víveres del pueblo de Tecozautla,<sup>1</sup> jurisdicción del partido de Huichapan, á este Real, haciéndonos de este modo la guerra más cruel y devoradora, sin tener arbitrio para sustentarnos de otro modo, y estar ya en la extrema necesidad.

Los resultados de tan dilatado como inicuo asedio, ya los entreverá la perspicacia de Vuestra Señoría Ilustrísima, con la sola verídica relación del hecho; en efecto, ha llegado á tal extremo, que consumidos los pocos víveres, suspenso el laborío de las minas y haciendas de beneficio [único ramo de industria en este país], tocábamos ya á nuestra destrucción, cuando se propuso y adoptó el arbitrio de un préstamo patriótico para el acopio de

<sup>1</sup> Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo.

maíces, á que concurrimos los vecinos, según sus proporciones, franqueando yo mil pesos pertenecientes á esta parroquia, no pudiendo ni debiendo desentenderme de una necesidad tan extrema, y creído que el piadoso corazón de Vuestra Señoría Ilustrísima tendrá la bondad de aprobar mi conducta, por las mismas causales.

Pero ni aun este arbitrio ha sido bastante para remediar el daño, porque resta que vencer el escollo de abrirse camino para la conducción por entre los mismos insurgentes, que tal vez no les será muy fácil á nuestras tropas.

En tal conflicto, me juzgo estrechado á ponerlo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima para que se digne presentarme lo que debo hacer, esperando que Vuestra Señoría Ilustrísima, con su poderoso influjo, alcance del paternal corazón del Excelentísimo señor Virrey socorra á este angustiadísimo vecindario con un competente número de tropas, que, obrando en puntos cercanos á este Real, derrote, ó por lo menos, aleje respetuosamente de estas inmediaciones á los insurgentes, para el necesario socorro de víveres para subsistir, y giren las negociaciones para utilidad del real erario y el público, y éste conserve intacta nuestra religión y las regalías de nuestro deseado Soberano el Señor don Fernando Séptimo.

Finalmente, suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima se digne habilitarme [si fuere del superior agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima] para absolver á los incursos en censuras ó irregularidad

de tan enormes delitos, respecto al difícil recurso, sujetándome, como debo, á la superior deliberación de Vuestra Señoría Ilustrísima, que será, como siempre, más acertada.

Puesto á los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, como su más ínfimo súbdito,

*Bachiller Manuel Vicente Senil y Alderete* (rúbrica).

Real de Zimapán, julio 27 de 1811.

(El siguiente acuerdo recayó sobre el documento que antecede:)

México, agosto 16 de 1811.

Sáquese testimonio de esta consulta, y con el oficio oportuno remítase al Excelentísimo señor Virrey; contéstese al Cura consultante, aprobándole haber entregado para víveres el dinero que expresa, y que se le autoriza para absolver á los insurgentes que verdaderamente se arrepientan; y por lo respectivo á la absolución de las irregularidades que expresa, dirija la correspondiente consulta, al efecto. Lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

*Dr. Pedro González* (rúbrica).

## XLII

INFORME DOCUMENTADO DEL SR. CURA DE ACULCO, BR. D. PABLO GARCIA, SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS NOTABLES OCURRIDOS EN SU JURISDICCION DESDE NOVIEMBRE DE 1810 HASTA AGOSTO DE 1811.—7 DE AGOSTO DE 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante:

El Cura y Juez Eclesiástico de Aculco<sup>1</sup> con el mayor respeto dice á V. S. I. que hallándose en la actualidad algo libre del tumulto de insurgentes el camino de aquí á la Capital, hace presente á V. S. I. los acontecimientos más notables que han acaecido en su doctrina.

Con fecha 8 de noviembre del año pasado mandé un pormenor á nuestro Ilmo. Prelado, de la gloriosa victoria conseguida por el valeroso General D. Félix Calleja, al que su Sría. Ilma. se sirvió responderme lo siguiente:

«Sr. Bachiller D. Pablo García, Cura encargado y Juez Eclesiástico de San Gerónimo Aculco:

«S. E. I. el Arzobispo, mi señor, ha recibido con particular complacencia la relación de la batalla y victoria, que U. le envía con fecha de 8 del corriente, y la ha recibido puntualmente al mismo tiempo

<sup>1</sup> Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Jilotepec, Estado de México.